



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20180120218961

Fecha: 29-08-2018

Bogotá D.C.,

Señores

ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES EMRS E.S.P.

Señora

Anny Paola Romero Ocampo

Representante Legal

Diagonal 38 sur N° 81G-66, Bodegas 5 y 6

Teléfono: 745 27 30/301 759 50 25

gerencia@emrsesp.com

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2018-321-007336-2 del 25 de julio de 2018.

Respetada señora Romero:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C., en el marco de la Resolución CRA 778 de 2016, Anexo 2.

Sobre el particular es pertinente señalar, que una vez revisado el clausulado del referido contrato, se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluida en el.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 142 de 1994, cuando la Comisión rinde Concepto de Legalidad, el mismo tendrá el valor de una prueba pericial en firme, precisa y debidamente fundada.

A su turno, es menester señalar que, atendiendo lo dispuesto por el artículo 131 ibídem "*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*". De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De acuerdo con lo anterior, se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber. Igualmente, se recuerda, que conforme con el numeral 1° de la Cláusula 8 del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016, la persona prestadora debe publicar entre otras cosas, el contrato de condiciones uniformes, cuyas copias deben ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez el prestador se acoja al formato establecido por la CRA.

De otra parte, se informa que cualquier modificación que se haga a las condiciones uniformes del contrato, deja sin efecto el concepto de legalidad emitido, en relación con las cláusulas modificadas y amerita, que se envíen copias de dicha modificación a los suscriptores y/o usuarios.



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20180120218961

Fecha: 29-08-2018

En consecuencia, la empresa deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que sea expedida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes de sus contratos. En tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a estos contratos de servicios públicos, se entenderá incluida en los mismos, desde el momento en que entre en vigencia.

Cordialmente,


GABRIEL ROMERO SUNDHEIM
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Natalia Guzmán - Luis Pinzón.
Revisó: María Alejandra Muñoz.
Aprobó: Lida Ruiz.